



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 96 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 05 ABR 2019

VISTO:

La solicitud con Reg. N° 1184-2018 de fecha 26 de marzo del 2018, sobre levantamiento de sanción no pecuniaria de suspensión de licencia de conducir, solicitado por el señor JOSE ALBERTO VALVERDE PAREDES; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)b) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre."

Que, asimismo, la Ley N° 27181 en su artículo 23° establece que el Reglamento Nacional de Tránsito "Contiene las normas para el uso de las vías públicas para conductores de todo tipo de vehículos y para peatones; las disposiciones sobre licencias de conducir y las que establecen las infracciones y sanciones y el correspondiente Registro Nacional de Sanciones; así como las demás disposiciones que sean necesarias."

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°077-2013-A/MPJB de fecha 14.FEB.2013, se sancionó al Sr. JOSE ALBERTO VALVERDE PAREDES, con MULTA correspondiente al 50% de la UIT, y suspensión de la licencia por un año, en mérito a la Papeleta de Infracción N° 001016 del año 2013.

Que, con Carta N° 266-2013-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 26 de junio del 2013, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte informa al Sr. José Alberto Valverde Paredes, que la sanción de suspensión de licencia de conducir por un año impuesta a su persona, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2013-A/MPJB, se inicia desde el 14/02/2013 hasta el 14/02/2014.

Que, mediante La solicitud con Reg. N° 1184-2018 de fecha 26 de marzo del 2018, sobre levantamiento de sanción no pecuniaria de suspensión de licencia de conducir, solicitado por el señor JOSE ALBERTO VALVERDE PAREDES.

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, en su Art. 16° establece que "El Taller Cambiemos de Actitud está dirigido a aquellos conductores con licencias de conducir suspendidas y su aprobación es un requisito indispensable para el levantamiento de dicha medida.

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, en su Art. 313° prescribe que "1.12. En todos los casos y adicionalmente al cumplimiento del período de suspensión, para el levantamiento de la medida, el conductor tendrá que cursar el taller Cambiemos de Actitud a cargo de las Escuelas de Conductores reguladas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir".

Que, asimismo, el Art. 315° de la citada norma agrega que "Durante o después del período de suspensión de la Licencia de Conducir, la habilitación del conductor estará condicionada a su participación en el Taller Cambiemos de actitud. (...) "

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, en su Décima Disposición Complementaria Transitoria, respecto al Régimen transitorio para el cumplimiento del Taller Cambiemos de Actitud y Certificado de Vigencia de Poder, estableció que hasta el 31 de julio de 2017, los conductores cuya licencia se encuentre suspendida, para el levantamiento de la sanción de suspensión, deberán llevar el curso de sensibilización y seguridad vial que venían impartiendo las Escuelas de Conductores hasta antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. Posteriormente, a través del DECRETO SUPREMO N° 017-2017-MTC se estableció prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2017, las obligaciones dispuestas en la Décima Disposición Complementaria



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 96 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Transitoria del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007- 2016-MTC y sus modificatorias.

Que, mediante Informe N°001-2018-BKLT-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 06 de Abril del 2018, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, informa que verificado el expediente se advierte que la sanción de multa ha sido cancelada, y que el tiempo de suspensión de 01 año, han transcurrido conforme lo indicado en la Carta N° 266-2013-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB. Concluye que es procedente el levantamiento de la sanción impuesta al señor JOSE ALBERTO VALVERDE PAREDES, por haber cumplido con lo establecido en el Art. 313 ° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, concordante con el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo Nº 026-2016-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N°016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC y modificado por D.S. N°026-2016-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Levantamiento de Suspensión de Licencia de Conducir solicitado por el señor JOSE ALBERTO VALVERDE PAREDES, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **LEVANTAR**, cualquier observación en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre, que pudiera registrar en virtud a la Resolución de Alcaldía N°077-2013-A/MPJB; consecuentemente **ARCHIVAR** el procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra el administrado, por haber cumplido la sanción impuesta.

ARTÍCULO TERCERO.- **INSCRIBIR** la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO.- **CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE